



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 132-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 10 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°132-2024-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°1425-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°605-2024-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°3343-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N°1413-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N°037-2024-AVZ-SEI-GIP-GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con Informe N°1413-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha de recepción 03 de julio del 2024, la Subgerencia de Estudios de Inversión a cargo del Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez; **AUTORIZA** el fondo por encargo solicitado por la **Ing. Ana Vargas Machuca Zegarra Projectista**, quien con Informe N°037-2024-AVZ-SEI-GIP-GM/MPMN, comunica la necesidad de cubrir el pago por gastos administrativos que demande la obtención de documentos de propiedad, y otros necesarios para la independización de predios para la obtención de áreas afectadas a favor del Proyecto, con fines de obtener una sección vial óptima acorde con la normativa vigente, y así poder cumplir con el Plan de Trabajo y metas programas, siendo la persona autorizada para la Ejecución del Fondo por Encargo el **Arq. Iván Antonio Huaca Llampazo responsable del Saneamiento Físico Legal**.

Que, mediante el Informe N°3343-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de julio del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a cargo del CPC. Porfirio Isaac Velarde Salazar, recomienda se otorgue Fondo por Encargo a favor del **Arq. Iván Antonio Huaca Llampazo responsable del Saneamiento Físico Legal del Proyecto: "Mejoramiento y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 132-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 10 de julio del 2024

Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los predios rurales de la parte baja de la Junta Vecinal Alto la Villa del Centro Poblado Los Ángeles del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; conforme a lo establecido en la directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "ENCARGO" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN;

Que, a través de Informe N°1425-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de julio del 2024 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto total de **S/ 1,659.00** soles, en la **Meta 380 Ff.5 Rb.18**, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°000000009662;

Que, mediante Informe N°605-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de julio del 2024 de la Subgerencia de Contabilidad a cargo de la CPC. Sunilda Ventura Maquera, informa que se realizó la revisión a la sub cuenta contable **1205.0502- Otras Entregas a Rendir Cuenta, Arq. Iván Antonio Huaca Llampazo responsable del Saneamiento Físico Legal**; no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 132-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 10 de julio del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por **ENCARGO** para cubrir el pago por gastos administrativos que demande los trámites de servicio de búsqueda catastral, partidas electrónicas, títulos archivados, servicios de Registros Públicos y otros, todo ello relacionado con el Saneamiento Físico Legal, con el fin de regularización y actualización de los aspectos técnicos legales propios de todos los predios materia de intervención, finalizando en las instancias Registrales, del **Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los predios rurales de la parte baja de la Junta Vecinal Alto la Villa del Centro Poblado Los Ángeles del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua”**, afectando presupuestalmente a la Meta: 380, por el monto de **S/ 1,659.00 soles (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 SOLES)**, el mismo que será con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, según las específicas de gasto siguiente:

META	380		
FTE.FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
CLASIFICADOR	2 6.8 1.3 1	Servicio de búsqueda catastral, partidas electrónicas, títulos archivados y servicios de registros públicos, bases gráficas y otros relacionados al Saneamiento Físico Legal.	1,659.00
TOTAL			1,659.00

ARTICULO SEGUNDO. – ASIGNAR el Fondo por Encargo de **S/ 1,659.00 soles (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 SOLES)**, a favor del **Arq. Iván Antonio Huaca Llompazo**, identificado con **DNI N° 43520910**, encargado de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del **Arq. Iván Antonio Huaca Llompazo** responsable del Saneamiento Físico Legal del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los predios rurales de la parte baja de la Junta Vecinal Alto la Villa del Centro Poblado Los Ángeles del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua;** por un período de ejecución del (60) SESENTA días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) días calendarios de concluida la actividad materia de **ENCARGO**.

ARTÍCULO QUINTA. – ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.